



Asamblea General

Distr. general
1 de febrero de 2017

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 68 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2016

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión ([A/71/484/Add.3](#))]

71/204. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos² y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución [70/173](#), de 17 de diciembre de 2015,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de fecha 6 de septiembre de 2016³, presentado de conformidad con la resolución [70/173](#), y del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán de fecha 30 de septiembre de 2016⁴, presentado de conformidad con la resolución [31/19](#) del Consejo, de 23 de marzo de 2016⁵;

2. *Sigue acogiendo con beneplácito* los compromisos asumidos por el Presidente de la República Islámica del Irán respecto de algunas cuestiones importantes de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la eliminación de la discriminación contra las mujeres y contra los miembros de las minorías étnicas y a la dotación de un mayor espacio para la libertad de expresión y de opinión;

3. *Reconoce* los cambios legislativos y administrativos en la República Islámica del Irán, que, si se aplican de forma adecuada, abordarían algunas de las preocupaciones en materia de derechos humanos, en particular, partes del nuevo Código de Procedimiento Penal;

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ [A/71/374](#).

⁴ [A/71/418](#).

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/71/53)*, cap. IV, secc. A.



4. *Acoge con beneplácito* la colaboración de la República Islámica del Irán con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular mediante la presentación de informes periódicos, y observa en particular la colaboración del Gobierno de la República Islámica del Irán con el Comité de los Derechos del Niño y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su participación en el examen periódico universal;

5. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de la República Islámica del Irán de acoger a un gran número de refugiados afganos, otorgándoles acceso a los servicios básicos, en particular el acceso a la atención de la salud y la educación de los niños;

6. *Acoge con beneplácito además* la decisión del Gobierno de la República Islámica del Irán de aplazar el examen anual de ingreso en la administración pública a causa de preocupaciones de que discrimina contra las mujeres;

7. *Acoge con beneplácito* el contacto y el diálogo cada vez mayores entre la República Islámica del Irán y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, así como las invitaciones cursadas a otros titulares de mandatos de procedimientos especiales;

8. *Acoge con beneplácito también* la disposición expresada en fecha reciente del Consejo Superior Iraní de Derechos Humanos y de otros funcionarios iraníes de participar en diálogos bilaterales sobre derechos humanos;

9. *Expresa su grave preocupación* por la frecuencia alarmantemente elevada de la imposición y aplicación de la pena de muerte por la República Islámica del Irán, en violación de sus obligaciones internacionales, incluidas las ejecuciones por delitos que no constituyen delitos de suma gravedad, sobre la base de confesiones forzosas o contra menores y personas que en el momento de cometer el delito eran menores de 18 años, en violación tanto de la Convención sobre los Derechos del Niño⁶ como del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², expresa preocupación por el hecho de que se siga haciendo caso omiso de las salvaguardias reconocidas internacionalmente, incluidas las ejecuciones llevadas a cabo sin previa notificación a los familiares del preso o de un abogado, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, las ejecuciones públicas, que incumplen la prohibición de esta práctica introducida en 2008 por el anterior presidente de la judicatura;

10. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que garantice, tanto en la ley como en la práctica, que nadie sea sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que pueden incluir violencia sexual, ni a castigos que no guardan proporción alguna con la naturaleza del delito, de conformidad con las enmiendas al Código Penal, las garantías constitucionales de la República Islámica del Irán y sus obligaciones internacionales;

11. *Insta* a la República Islámica del Irán a que ponga fin a las desapariciones forzadas y a la utilización generalizada y sistemática de las detenciones arbitrarias, y a que respete, tanto en la ley como en la práctica, las garantías procesales para asegurar un juicio justo, incluido el acceso oportuno a asistencia letrada de la propia elección desde el momento de la detención y en todas las etapas del juicio y todos los recursos, el derecho a no ser sometido a tortura, a

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a la consideración de la libertad bajo fianza y otras condiciones razonables para la liberación de los detenidos en espera de juicio;

12. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que aborde las malas condiciones en las cárceles, elimine la denegación del acceso a tratamiento médico adecuado y el consiguiente peligro de muerte a que se enfrentan los presos y ponga fin al mantenimiento del arresto domiciliario de destacados dirigentes de la oposición desde las elecciones presidenciales de 2009, pese a las serias preocupaciones acerca de su salud, así como a las medidas de presión contra sus familiares y las personas a su cargo, en particular por medios como el arresto;

13. *Exhorta también* a la República Islámica del Irán, incluidos el poder judicial y las instituciones de seguridad, a que establezcan y mantengan, tanto en la ley como en la práctica, un entorno seguro y propicio en el que una sociedad civil independiente, diversa y pluralista pueda actuar libre de obstáculos e inseguridad, exhorta a la República Islámica del Irán a que ponga fin a las restricciones generalizadas y severas, tanto en la ley como en la práctica, a los derechos a la libertad de expresión, opinión, asociación y reunión pacífica, tanto en línea como fuera de ésta, entre otras cosas, poniendo fin a los actos de acoso, intimidación y persecución que sufren los oponentes políticos, los defensores de los derechos humanos, los activistas de los derechos de las mujeres y de las minorías, los dirigentes sindicales, los activistas de los derechos de los estudiantes, los miembros de la comunidad académica, los cineastas, los periodistas, los blogueros, los usuarios de las redes sociales, los trabajadores de los medios de comunicación, los líderes religiosos, los artistas, los abogados y las personas que pertenecen a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, y sus familias, y exhorta además a la República Islámica del Irán a que libere a las personas que se hallan detenidas de forma arbitraria por el ejercicio legítimo de esos derechos, a que considere la posibilidad de revocar las sentencias indebidamente severas, incluidas las condenas a pena de muerte y al exilio interno prolongado, por ejercer esas libertades fundamentales y a que ponga fin a las represalias contra las personas, en particular las que colaboran con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

14. *Insta encarecidamente* a la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular respecto del derecho a la libertad de circulación, el derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental posible y el derecho a trabajar, a que tome medidas para asegurar la protección de las mujeres y las niñas contra la violencia y su igualdad de protección y acceso a la justicia, a que aborde la alarmante incidencia del matrimonio infantil, el matrimonio a una edad temprana y el matrimonio forzado, como lo ha recomendado el Comité de los Derechos del Niño, a que promueva, apoye y posibilite la participación de las mujeres en cargos directivos y en los procesos de toma de decisiones y, si bien se reconoce la elevada tasa de matriculación de las mujeres en todos los niveles de enseñanza en la República Islámica del Irán, a que levante las restricciones a la igualdad de acceso de la mujer a todos los aspectos de la educación y promueva la participación de las mujeres en el mercado laboral y en todos los aspectos de la vida económica, cultural, social y política en pie de igualdad;

15. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los

derechos humanos de personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas, lingüísticas o de otra índole, incluidos, entre otros, los árabes, los azeríes, los baluchis y los kurdos y sus defensores;

16. *Expresa seria preocupación* por las constantes y graves limitaciones y restricciones del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, las restricciones al establecimiento de lugares de culto, los ataques contra lugares de culto y cementerios y otras violaciones de los derechos humanos, entre ellas, el acoso, la persecución, los arrestos y las detenciones arbitrarios, la denegación del acceso a la educación y la incitación al odio que lleva a la violencia contra personas pertenecientes a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, incluidos los cristianos, los judíos, los musulmanes sufíes, los musulmanes suníes, los yaresaní, los zoroástricos y los miembros de la fe bahá'í y sus defensores en la República Islámica del Irán, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que libere a todos los practicantes religiosos encarcelados por pertenecer a un grupo religioso minoritario, tanto reconocido como no reconocido, o por sus actividades en nombre de ese grupo, incluidos los siete líderes baha'íes que, según ha declarado el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos, se hallan detenidos de forma arbitraria desde 2008, y a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación, incluidas las restricciones económicas, tales como el cierre o la confiscación de negocios y propiedades, la cancelación de permisos y la denegación de empleo en ciertos sectores públicos y privados, en particular los cargos gubernamentales o militares y los cargos electivos, y otras violaciones de los derechos humanos contra personas pertenecientes a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas;

17. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que ponga en marcha un amplio proceso de rendición de cuentas en respuesta a todos los casos de violaciones graves de los derechos humanos, incluidos aquellos en que estén involucrados la judicatura y los organismos de seguridad iraníes, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que ponga fin a la impunidad de tales violaciones;

18. *Exhorta también* a la República Islámica del Irán a que asegure unas elecciones presidenciales creíbles, transparentes e inclusivas en 2017 y a que permita presentarse a todos los candidatos de una manera que esté en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a fin de garantizar la libre expresión de la voluntad del pueblo iraní y, a tal efecto, exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que permita la presencia de observadores nacionales e internacionales independientes;

19. *Exhorta además* a la República Islámica del Irán a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados de derechos humanos en los que ya es parte, a que retire cualesquiera reservas que haya formulado cuando tales reservas sean imprecisas o se puedan considerar incompatibles con el objeto y el propósito del tratado, a que considere la posibilidad de poner en práctica las observaciones finales relativas a la República Islámica del Irán aprobadas por los órganos de los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte y a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte o de adherirse a ellos;

20. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que intensifique su colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos por los siguientes medios:

a) Cooperando plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular aceptando las reiteradas solicitudes formuladas por el Relator Especial para visitar el país a fin de dar cumplimiento al mandato;

b) Intensificando su cooperación con otros mecanismos especiales, entre otras cosas, facilitando las solicitudes de acceso al país formuladas desde hace tiempo por los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos, cuyo acceso a su territorio ha sido restringido o denegado, pese a la invitación permanente extendida por la República Islámica del Irán, sin imponer condiciones excesivas a esas visitas;

c) Aplicando todas las recomendaciones del examen periódico universal aceptadas de su primer ciclo, en 2010, y de su segundo ciclo, en 2014, con la participación plena y auténtica de la sociedad civil independiente y de otras partes interesadas en el proceso de aplicación;

d) Seguir mejorando la participación de la República Islámica del Irán en el proceso de examen periódico universal mediante la continuación del estudio de posibles vías de cooperación en materia de derechos humanos y reforma del sector de la justicia con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

e) Cumpliendo su compromiso de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, contraído en el contexto de sus exámenes periódicos universales primero y segundo realizados por el Consejo de Derechos Humanos, con la debida consideración de la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

21. *Exhorta también* a la República Islámica del Irán a que siga traduciendo los compromisos contraídos por el Presidente de la República Islámica del Irán en relación con las preocupaciones en materia de derechos humanos en medidas concretas que den lugar a mejoras palpables lo antes posible y a que se asegure de que sus leyes nacionales se adecuen a las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de que estas se apliquen de conformidad con sus obligaciones internacionales;

22. *Exhorta además* a la República Islámica del Irán a que responda a las preocupaciones sustantivas resaltadas en los informes del Secretario General y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y atienda los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y a que respete plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos tanto en la ley como en la práctica;

23. *Alienta vivamente* a los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos pertinentes a que presten particular atención a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, con miras a investigarla y a presentar informes al respecto;

24. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e incluya opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones;

25. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

*65ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2016*
